

CONDICIONES ESPECIALES COBERTURA CONTRA TODO RIESGO

ASEGURADO: _____

Para adherir y formar parte de la póliza No. _____

1. RIESGOS CUBIERTOS:

Este endoso de seguro cubre contra TODO RIESGO de pérdida o daño físico directo a la propiedad asegurada, ocasionado por cualquier siniestro accidental, súbito e imprevisto, originado por cualquier causa externa no excluida más adelante.

2. BIENES EXCLUIDOS:

Esta póliza no cubre pérdidas o daños a:

- a) Terrenos (incluido excavación y/o relleno), vías de acceso, pavimento, carreteras, pistas de despegue o aterrizaje, líneas férreas, presas, embalses, canales, plataformas de perforación, pozos de perforación, oleoductos, túneles, puentes, diques, muelles, embarcaderos, rompe olas, fosas, zanjas, astilleros y sus instalaciones, malecones, equipos de explotación minera bajo tierra e instalaciones en el mar.
- b) Monedas o billetes de banco.
- c) Cheques, sellos postales, timbres fiscales, papel sellado, bonos y valores similares, tarjetas de crédito, títulos de valores de toda clase, libros, documentos de comercio y control, tarjetas y libros de contabilidad, facturas, recibos, escrituras, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos, moldes, manuscritos y similares, salvo que se mencionen como cubiertos expresamente, en cuyo caso al ocurrir siniestro asegurado, la responsabilidad de la Compañía no excederá del costo de reposición, de transcripción y/o reconstrucción.
- d) Cualquier embarcación marina, aeronave o vehículos motorizados que deban transitar con placas de circulación y ferrocarriles (incluyendo accesorios contenidos en cualesquiera de ellos).
- e) Cualquier objeto raro o antiguo u obra de arte, pieles, prendas de vestir adornadas con pieles, alhajas, relojes de pulsera, perlas montadas o sin montar, piedras preciosas, oro, plata y demás metales preciosos y aleaciones, salvo que se especifiquen como cubiertos y se respalde su valor con un avalúo hecho por un experto.
- f) Plantas, arbustos, cosechas o árboles en pie.
- g) Animales vivos, aves o peces, salvo que se incluyan por endoso cobrando prima adicional y fijando suma asegurada y deducible que se convenga.
- h) Vidrios, cristales, porcelana, loza, objetos de mármol u otros de naturaleza frágil, salvo que se identifiquen como cubiertos en la póliza, con valor específico y paguen tasa de prima respectiva o si es la normal aplicada a los otros bienes, quedarán sujetos a un deducible del 2% del valor asegurado con mínimo de Q. 350.00.-
- i) Instalaciones y equipo electrónico, procesadores y equipo electrónico de datos.
- j) Bienes en tránsito.
- k) Bienes u obras en fase de demolición, construcción o montaje, así como materiales o existencias relacionados con tales objetos en fase de construcción o montaje.
- l) Bienes dañados a consecuencia de estar sometidos a procesos de toda clase.
- m) Máquinas durante la instalación, remoción o traslado (incluido el desmontaje o remontaje), en caso de que un daño se produzca directamente a consecuencia de tales operaciones.
- n) Bienes que se modifiquen, reparen, se sometan a pruebas de instalación o servicio o durante su mantenimiento, incluidos los materiales o repuestos y accesorios necesarios a tal efecto, en caso de que un daño sobrevenga directamente a consecuencia de dichas actividades o trabajos en los mismos a no ser que se produzca un siniestro a consecuencia de un peligro no excluido. En tal caso, la Compañía responde únicamente por tal pérdida.

3. RIESGOS EXCLUIDOS:

Daños o pérdidas directa o indirectamente causados por o derivados a consecuencia de cualesquiera de los siguientes eventos a saber:

- a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil.
- b) Motín, conmociones civiles asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado. Actos de terrorismo cometidos por cualquier personas que actúe en nombre de o en conexión con organizaciones de toda clase. A los efectos de la presente condición, se entiende por "terrorismo" el uso de violencia para fines políticos, incluido cualquier uso de violencia con el objeto de amenazar al público o a cualquier sector del mismo, salvo que se incluya por endoso y conforme texto del anexo respectivo.
- c) Todo acto ejercido por cualquier persona actuando por orden de cualquier organización o en relación con ésta, cuyo objeto sea el derrocamiento del Gobierno de jure o de facto, o presionamiento sobre el mismo por terrorismo u otros medios violentos, (salvo cuando se cubra mediante anexo específico).
- d) Desposeimiento permanente o temporal a consecuencia de una nacionalización, confiscación, comiso o requisición por orden de cualquier autoridad legalmente constituida.
Desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio a consecuencia de su ocupación ilegal por cualquier persona.

Queda entendido que la Compañía no queda relevada de ninguna responsabilidad hacia el Asegurado con respecto al daño físico o la propiedad asegurada, ocurrido antes del desposeimiento o durante el desposeimiento temporal, que de otra forma hubiera estado cubierto por esta póliza.

- e) Destrucción de los bienes asegurados por orden de cualquier autoridad nacional, estatal o municipal, salvo para eliminar o disminuir un siniestro asegurado.
- f) Cualquier daño o pérdida, destrucción o avería directa o indirectamente causados por o derivados a consecuencia de o atribuibles a:
 - I) Materiales y/o armas nucleares.
 - II) Radiaciones ionizantes o contaminación radioactiva por combustibles nucleares o desechos nucleares de toda clase, procedente de la combustión de combustibles nucleares; únicamente a los efectos de la presente exclusión f), sub-inciso II), el concepto de combustión incluye también todo proceso de fisión nuclear que se mantiene por sí mismo.
- g) Averías mecánicas o eléctricas y/o desperfectos en máquinas o equipos, uso o desgaste, deterioro gradual, vicio inherente, defectos ocultos, oxidación, corrosión o congelación a menos que ocasionen pérdidas o daños consecuentes por un riesgo asegurado y entonces, solamente estarán cubiertas tales pérdidas o daños consecuentes.
- h) Errores en diseño, errores en procesamiento o manufactura de los productos del Asegurado, mano de obra defectuosa y materiales defectuosos o impropios, a menos que ocasionen pérdidas o daños consecuentes por un riesgo asegurado y entonces, solamente estarán cubiertas las pérdidas consecuentes.
- i) Cualquier acto criminal, deshonesto o fraudulento por parte del Asegurado, uno de sus socios, oficial, director, fideicomisario, actuando por sí mismos o en combinación con otros. Asimismo, cualquier acto deshonesto o fraudulento por parte de funcionarios o empleados actuando por sí mismos en combinación con otros.
- j) Cese de trabajo, demora, pérdida de mercado, pérdida de utilidades a consecuencia de dicho cese de trabajo, demora o pérdida de mercado, salvo lo cubierto por el Anexo de Interrupción de Negocios cuando forme parte de la cobertura de la póliza.
- k) Desaparición misteriosa, faltante de inventario o merma inexplicable con motivo de inventario, archivo erróneo o traspapeleo de informaciones. Hurto.
- l) Suspensión, caducidad o cancelación de cualquier contrato de arrendamiento, licencia, contrato o pedido.
- m) Negligencia y/o descuido del Asegurado en usar todos los medios razonables para salvaguardar la propiedad en el momento o después de ocurrir cualquier siniestro asegurado.
- n) Asentamiento, rajadura, contracción, expansión o la formación de grietas en pavimentos, cimientos, paredes, pisos, techos o piscinas, así como la erosión en costas marítimas, en orillas de ríos o lagos, a menos que se ocasionen por pérdidas o daños consecuentes a un siniestro asegurado y entonces, solamente estarán cubiertas tales pérdidas o daños consecuentes.
- ñ) Riesgos de Contrabando o de transportación y/o comercio ilegal.
- o) Pérdidas o daños a las mercaderías por variación de la temperatura, humedad, sequía, contaminación, por estar manchadas, descoloradas, fétidas, oxidadas, congeladas, podridas, fermentadas, evaporizadas o cambiadas de sabor, olor, textura o acabado, a menos que se ocasionen por pérdidas o daños consecuentes por un siniestro asegurado y entonces, solamente estarán cubiertas tales pérdidas o daños consecuentes.
- p) Pérdidas o daños a las mercaderías por polilla, roedores o cualquier otro animal, a menos que ocasionen pérdidas o daños consecuentes por un riesgo asegurado y entonces solamente estarán cubiertas tales pérdidas o daños consecuentes.
- q) Pérdidas o daños causados por vientos, lluvias, inundación o polvo en productos almacenados a la intemperie o alojados en edificios con fachadas abiertas o colocados en terrenos cercados o en galeras, así como los propios edificios o locales mencionados, salvo que se incluya por endoso cobrando prima adicional y fijando el deducible que se convenga.
- r) Explosiones ocasionadas por estallido de calderas, economizadores u otros recipientes, máquinas o aparatos en los que la presión interna viene generada exclusivamente por el vapor y que sean propiedad del Asegurado o estén bajo su control, sin embargo no quedan excluidos los daños ocasionados a otros bienes. Los daños que por su propia explosión sufran calderas o aparatos que operen a presión interna de vapor, se cubrirán cuando se incluyan específicamente cobrando prima adicional y fijando el deducible que se convenga.
- s) Estallido, derrame, vaciado o fugas en los recipientes de agua o de cualquier otro líquido, aparatos o tuberías en caso de que el predio asegurado estuviera vacío o no esté siendo utilizado.
- t) La interrupción del suministro de agua, gas, energía eléctrica o de combustible o falla del alcantarillado de aguas negras hacia o desde los predios asegurados, a menos que se ocasionen por pérdidas o daños consecuentes a un siniestro asegurado y entonces solamente estarán cubiertas tales pérdidas o daños consecuentes.

4. DEDUCIBLES:

La cobertura de la presente póliza queda sujeta a un deducible de Q. _____ que estará siempre a cargo del Asegurado, en cada siniestro.

Son aplicables las condiciones Generales de la Póliza que no contradigan las presentes Condiciones Especiales.

En fe de lo cual, se firma la presente en Guatemala, a los _____ días de mes de _____ de _____

En nombre de la Compañía por los suscritos funcionarios debidamente autorizados conforme a las disposiciones legales aplicables.

REPRESENTANTE

Revisado por:

Texto Aprobado por la Superintendencia de Bancos, en Resolución No. 711-97 de fecha 18 de Diciembre de 1997.

